


Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

Referencia:	22912/2021	
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Cultura (DGCI)	
Interesado:	ASOCIACION LAL-LA BUYA , SALEJA ABDELKADER ISMAIL	
Representante:		
Dirección General de Cultura y Festejos (JCLARO01)		

ANTECEDENTES

PRIMERO: Convenio de Colaboración, año 2019 a la Asociación Lal-La Buya (aprobado por Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 08 de abril de 2019, registrado al número 2019000305, Expediente de Referencia 10865/2019).

SEGUNDO: El plazo de presentación de la documentación justificativa referida al convenio de colaboración mencionado en el punto anterior finalizaba el día 31/03/20, no encontrándose expediente de referencia de tal documentación en la Dirección General de Cultura y Festejos.

TERCERO: Se recibe Informe Provisional de Control Financiero sobre las subvenciones otorgadas mediante Convenios de Colaboración, años 2018 y 2019 a la Asociación Lal-La Buya (fecha 15/01/21). en el que se indica:

“1. Convenio de Colaboración del ejercicio presupuestario 2019.

Igualmente, conforme a lo expuesto, respecto a la justificación del año 2019, se ha producido una limitación de alcance con falta de colaboración debida del órgano concedente, dejando constancia del embargo por impago de salarios de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 14.617,14 € que se corresponden con los meses de septiembre y diciembre de 2019. En el supuesto de no haberse aportado la justificación acreditativa del ejercicio 2019 en tiempo y forma corresponde el reintegro total del citado ejercicio.”

CUARTO: Con fecha 02/06/21, el Presidente de la entidad acudió a la Dirección General de Cultura y Festejos solicitando aplazamiento a fin de recopilar información y renunciando al cargo de Presidente de la asociación

Dichos hechos se recogen mediante escrito presentado a fecha 08/06/21 y número de registro 2021047347 (expediente de referencia 21421/2021).

Siendo la respuesta de la Dirección General la siguiente:

“Visto escrito presentado por D. Sergio Gallardo Girona con DNI 45292860H en relación a solicitud de ampliación de plazo de presentación de documentación requerida por la Intervención General respecto a la Asociación Lal-La Buya, esta Dirección General INFORMA:

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos

Ante el deseo de dimitir como presidente de la entidad anteriormente mencionada, comunicarle que no somos competentes para pronunciarnos al respecto, puesto que ese trámite debe realizarse en la Delegación del Gobierno y en el Registro de Asociaciones pertinentes. Comunicarle también que la dimisión no le exime de las responsabilidades adquiridas anteriores a la misma.

Tal y como se le comunicó en la entrevista mantenida con usted el pasado miércoles día 2 de junio, la Intervención General nos insta a la instrucción del procedimiento de reintegro. Desde esta Dirección General y después de casi dos semanas sin recibir la documentación que la Intervención exigía, a pesar de instarle a hacerlo lo más urgente posible y siempre a su propio beneficio, y siendo conocedores de sus problemas de salud, nos vemos obligados a la incoación del procedimiento de reintegro a petición de la Intervención General.”

Una vez transcurrido el plazo dado por la Intervención sobre el Informe provisional de Control Financiero de fecha 15 de enero de 2021 mencionado en el punto Tercero, éste se eleva a definitivo, por lo que, a la vista de los expedientes de referencia y del Informe de Control Financiero la Dirección General propone la incoación del respectivo expediente de reintegro y sancionador de las cantidades indebidamente justificadas, haciendo un montante final de 75.000,00 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS) más los intereses de demora generados desde el cobro de las subvenciones (expediente de referencia 22912/2021, fecha del Informe 15/07/21)

QUINTO: A fecha 22/06/22 y a la vista del Informe de fecha 18 de agosto de 2021, por el que se propone la incoación del expediente de reintegro y sancionador de las cantidades indebidamente justificadas, haciendo un montante final de 75.000,00 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS), se solicita a la Intervención de la ciudad el importe total de los intereses de demora generados desde el cobro de la subvención, siendo la fecha del abono del importe de convenio el día 23/04/2019., obteniendo como respuesta lo siguiente:

“Realizados los cálculos oportunos desde la Intervención de la CAM y s.e.u.o. de la misma se estima que el cálculo total de intereses es de OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (8.915,24.-€), lo cual se traslada a los efectos oportunos y sin perjuicio de las consideraciones legales a que haya lugar”.

SEXTO: Mediante Resolución (2022000817 de 24/06/22), la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad dispone el inicio del expediente de reintegro de subvención, causa que le es comunicada a la Asociación Lal-La Buya mediante notificación electrónica (ML000000040001000164575), siendo la fecha de expiración de la citada notificación el día 05/07/22 sin obtener respuesta.

SÉPTIMO: Con fecha 01/08/22 y número de Registro 2022068404, se recibe en la Dirección General de Cultura y Festejos escrito por parte de Dña. Saleja Abdelkader Ismail, con DNI núm. 45.300.251-X, compareciendo en condición de interesada y socia de la entidad Asociación Lal-La Buya, por el que solicita “*teniendo conocimiento de la tramitación de expediente de reintegro de subvención*” su inclusión como interesada en el expediente a fin de

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

Dirección General de Cultura y Festejos

obtener copia de los documentos obrantes en el mismo, acompañando su solicitud con una declaración jurada de su condición como socia.

OCTAVO: Mediante notificación electrónica (ML000000040003000103835), se notifica a Dña. Saleja Abdelkader Ismail que se procede a realizar las peticiones realizadas mencionadas en el punto anterior. Hecho que se notifica de igual modo a la Asociación Lal-La Buya (ML000000040001000168129) para su conocimiento (expirada a fecha 13/08/22).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22912/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ÚNICO: Que se ordene y apruebe la continuación del expediente de reintegro y elevar el mismo a la unidad de Recaudación y Gestión Tributaria perteneciente a la Dirección General Ingresos Públicos y Coordinación

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, informando que contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación/publicación de la presente resolución.

La Consejera de Educación,
Cultura, Festejos e Igualdad

10 de octubre de 2022
C.S.V:14160026420574346412

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Cultura y Festejos El Secretario Técnico
de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

10 de octubre de 2022
C.S.V.:14160026420574346412